

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores a la Resolución de 7 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas a la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999.

Advertido error material en la Resolución de 7 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas a la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999, publicada en el D.O.E n.º 67, de 10 de junio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, página 4.805, relativo a los cursos de portugués, donde dice:

N.º Exp.	Título del Proyecto	Solicitante	Horas subvencionadas	Ayuda concedida
3	Curso de Portugués Nivel Medio. D. Benito	Universidad Popular Ciudad de D. Benito	99	220.800 ptas.

Debe decir:

N.º Exp.	Título del Proyecto	Solicitante	Horas subvencionadas	Ayuda concedida
3	Curso de Portugués Nivel Medio. D. Benito	Universidad Popular Ciudad de D. Benito	61	220.800 ptas.

Mérida, 22 de junio de 1999.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos,

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 16 de junio de 1999, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo.

Por Ordenes de 24 de febrero de 1999 (D.O.E. n.º 30, de 11 de marzo), se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la adquisición de material, útiles y equipos.

Mediante dichas convocatorias se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace diez años por la Junta de Extremadura, tendente

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Conceder a las Entidades Locales y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios las subvenciones que se detallan en el Anexo, para actuaciones en materia de Protección Civil y para el mejor equipamiento de dichas Agrupaciones.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 16 de junio de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

1.—SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES:

PROVINCIA DE BADAJOZ:

Municipio	Cuantía subvención
BENQUERENCIA SERENA.....	125.000
CABEZA LA VACA.....	125.000
CABEZA DEL BUEY.....	250.000
CALZADILLA DE LOS BARROS.....	100.000
CAMPANARIO.....	250.000
CHELES.....	150.000
FUENTES DE LEON.....	200.000
GARROVILLA, LA.....	200.000
GUADIANA DEL CAUDILLO.....	200.000
HERNAN CORTES.....	100.000
HERRERA DEL DUQUE.....	250.000
HIGUERA LA REAL.....	200.000
JEREZ DE LOS CABALLEROS.....	300.000
MAGUILLA.....	125.000
MIRANDILLA.....	125.000
MONTEERRUBIO DE LA SERENA.....	200.000
NOGALES.....	100.000
OLIVA DE MERIDA.....	150.000
PUEBLA DE ALCOCER.....	150.000
SEGURA DE LEON.....	150.000
VALDIVIA.....	125.000
VALLE DE LA SERENA.....	125.000

ZALAMEA DE LA SERENA.....	250.000
TOTAL PROVINCIA DE BADAJOZ.....	3.950.000

PROVINCIA DE CACERES

Municipio	Cuantía subvención
ACEHUCHE.....	150.000
ALCUESCAR.....	200.000
ALDEACENTENERA.....	150.000
ALDEANUEVA DEL CAMINO.....	150.000
ALMOHARIN.....	200.000
ARROYOMOLINOS.....	150.000
BROZAS.....	250.000
CADALSO.....	150.000
CASAR DE CACERES.....	280.000
CASAS DE DON GOMEZ.....	100.000
GARROVILLAS.....	225.000
GUJO DE GRANADILLA.....	200.000
JARILLA.....	100.000
MADRIGAL DE LA VERA.....	150.000
MADRIGALEJO.....	200.000
MANCOMUNIDAD SAN MARCOS.....	400.000
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE.....	500.000
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO.....	400.000
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA.....	550.000
NUÑOMORAL.....	150.000
PALOMERO.....	125.000
PORTEZUELO.....	100.000
ROSALEJO.....	200.000
SAN MARTIN DE TREVEJO.....	470.000
SANTIAGO DE ALCANTARA.....	150.000
SANTIBAÑEZ EL ALTO.....	150.000
SANTIBAÑEZ EL BAJO.....	150.000
SIERRA DE FUENTES.....	200.000
VALDEFUENTES.....	200.000
VALDEOBISPO.....	150.000
VALENCIA DE ALCANTARA.....	200.000
VALVERDE DE LA VERA.....	150.000
VILLASBUENAS DE GATA.....	150.000
TOTAL PROVINCIA DE CACERES.....	7.050.000
TOTAL SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES.....	11.000.000

2.—SUBVENCIONES A AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Municipio	Cuantía subvención
ALANGE.....	200.000

ALCONCHEL	200.000
ALMENDRALEJO	300.000
ARROYO DE SAN SERVAN.....	150.000
AZUAGA.....	250.000
BADAJOS	450.000
CABEZA DEL BUEY.....	250.000
CALAMONTE.....	200.000
CALERA DE LEON.....	150.000
CODOSERA, LA.....	400.000
DON BENITO.....	300.000
FUENTE DE CANTOS.....	200.000
FUENTE DEL MAESTRE.....	150.000
GUAREÑA.....	200.000
MALCOCINADO.....	150.000
MANCHITA.....	150.000
MANCOMUNIDAD LA SERENA.....	500.000
MAMCAD. VILLA RIBERA.....	450.000
MERIDA.....	350.000
MONESTERIO.....	200.000
OLIVENZA.....	200.000
PALOMAS.....	150.000
PERALEDA DEL ZAUCERO.....	150.000
PUEBLA DE LA REINA.....	150.000
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.....	125.000
QUINTANA DE LA SERENA.....	215.000
RIBERA DEL FRESNO.....	200.000
SANTOS DE MAIMONA, LOS.....	200.000
SAN VICENTE DE ALCANTARA.....	250.000
SIRUELA.....	200.000
SOLANA DE LOS BARROS.....	150.000
TORREMEJIA.....	150.000
VALDECABALLEROS.....	300.000
VALDELACALZADA.....	140.000
VALDETORRES.....	156.832
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.....	250.000
VILLANUEVA DEL FRESNO.....	184.593
VILLARTA DE LOS MONTES.....	196.200
ZAFRA.....	250.000
TOTAL PROVINCIA DE BADAJOZ.....	8.767.625

PROVINCIA DE CACERES

Municipio	Cuantía subvención
CEDILLO	182.375
CORIA	300.000
PLASENCIA.....	300.000
SAN MARTIN DE TREVEJO.....	400.000

TORREJONCILLO.....	300.000
TRUJILLO	300.000
VALENCIA DE ALCANTARA.....	450.000
TOTAL PROVINCIA DE CACERES.....	2.232.375
TOTAL SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS.....	
11.000.000	
TOTAL GENERAL.....	22.000.000

RESOLUCION de 4 de junio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial y otros acuerdos, relativo al Convenio Colectivo de Trabajo de la Construcción. Expte.: 12/99, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta de 4 de mayo de 1999 de la Comisión de Negociado del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de «CONSTRUCCION», suscrita de una parte por APDECOBA, como representación empresarial, y de otra por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, en la que se recogen acuerdos relativos a la incorporación del acuerdo sectorial nacional al convenio colectivo provincial, incremento económico para 1999 de las tablas salariales, dieta completa y media dieta, desgaste de herramienta y kilometraje; jornada laboral para 1999; cláusula de garantía, formación continua e indemnizaciones, conforme a las previsiones del artículo 40 del vigente convenio colectivo provincial; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE de 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE de 3-8-95), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96), D. Luis Felipe Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,